ADENDA No. UNO (1) A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 004/2026

Por medio de la cual se modifican los términos de referencia 004-2026 cuyo objeto es ***Contratar el suministro de bienes, la ejecución de infraestructura y la prestación de servicios requeridos para la ejecución del plan operativo de inversión (POI) del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) no. 880-2025, mediante la conformación de dos (2) lotes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia-***

CONSIDERACIONES:

La asociación de Cabildos Indígenas regional de Risaralda informa que los Términos de Referencia correspondientes al presente proceso fueron aprobados en el marco del **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL**, celebrado el día **veintitrés (23) de septiembre de 2026**, y posteriormente publicados para conocimiento de los interesados el día **veintiocho (28) de septiembre de 2026**, estableciendo como fecha máxima para la presentación de ofertas y cierre del proceso el día **dos (02) de octubre de 2026**.

Que el numeral 4.1 – ADENDAS de los Términos de Referencia dispone:

> *4.1. ADENDAS: "Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta. Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente. Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta."*

Durante el período de publicación de los Términos de Referencia se recibieron seis (06) observaciones dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Cada una de ellas fue analizada y atendida de manera integral, brindando respuesta de fondo a las solicitudes y observaciones presentadas por los interesados.

Como resultado del análisis técnico, jurídico, financiero y operativo realizado sobre las observaciones formuladas, la Entidad identificó la necesidad de efectuar algunas precisiones y ajustes a determinados apartes de los Términos de Referencia, con el fin de brindar mayor claridad a las condiciones del proceso, fortalecer su adecuada estructuración y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.

Que, la presente Adenda forma parte de los documentos de la convocatoria, en concordancia con todo lo señalado en el proceso, Adenda que de acuerdo al cronograma adoptado es procedente emitirla.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección, la Entidad procede mediante la presente **Adenda No. Uno (1)** a modificar los siguientes aspectos de los Términos de Referencian 004-2026 como se detalla a continuación:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Numeral 2.2 INSUMOS lote 2 la cantidad en la siguiente descripción técnica:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Colinos plátano	Unidad	55480	$7.500	142.200.000

En ejercicio de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación, y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del proceso se evidenció un error material en las cantidades establecidas para el ítem **"Colinos de plátano"**, la Entidad considera procedente modificar los Términos de Referencia, con el propósito de garantizar que el presupuesto oficial refleje correctamente las necesidades del proceso y que los interesados elaboren sus propuestas con base en información cierta, clara y uniforme.

En consecuencia, se modifica el numeral correspondiente al presupuesto oficial, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Colinos plátano	Unidad	18.960	$7.500	142.200.000

En consecuencia, todas las referencias contenidas en los Términos de Referencia relacionadas con el presupuesto oficial del Lote No. 2 y, de ser el caso, con el presupuesto oficial total del proceso, deberán entenderse modificadas conforme a los valores aquí establecidos.

Una vez identificado el yerro se procede a su subsanación; la Entidad, en ejercicio del principio de planeación y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero, considera procedente realizar la presente modificación.

ARTICULO SEGUNDO: Se procede a dar claridad sobre el requisito establecido en el numeral 9.3, correspondiente al capital de trabajo, exige que este sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta. Lo anterior, en razón a que el porcentaje expresado en letras del setenta por ciento corresponde al criterio definido por la Entidad.

La referencia consignada en letras indicando "setenta por ciento" y en números (50%) obedeció a un error meramente de transcripción, el cual no refleja la voluntad de la Entidad ni modifica el requisito financiero previsto.

En consecuencia, mediante la presente aclaración se precisa que el porcentaje correcto es el setenta por ciento (70%), garantizando así la coherencia entre el valor numérico y el contenido del requisito, sin que ello implique una modificación sustancial de las condiciones de participación, sino la corrección de un error formal.

ARTICULO TERCERO: Las demás especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, financieras y económicas previstas en los Términos de Referencia que no sean modificadas mediante la presente adenda permanecen vigentes y continúan rigiendo el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. La presente adenda se publicará en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural y en el medio de publicación definido por la Organización Beneficiaria, en los términos del numeral 4.1 de los Términos de Referencia, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes conocerla y darle aplicación en la elaboración y presentación de su oferta

Por lo anterior, mediante la presente **Adenda** se modifican los Términos de Referencia en los aspectos señalados en los artículos primero y segundo.

MARCO FIDEL GUASARAVE D.
Representate Legar **ACIRR**

GILBERTO NACAVERA G.
Secretario General **ACIRR**